

**PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**  
**AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL**  
**SAN IGNACIO No. 645 INTERIOR 0**  
**EL LLANO**  
**ARTEAGA, COAHUILA. -**

**ASUNTO.-** Condonación  
Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica en fecha 21 de Mayo de 2021, el C. Gonzalo Valdés Valdés, en su supuesto carácter de representante legal de la sociedad denominada **PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad total de \$19,350.00 pesos, derivada del crédito No. 4929101881 contenida en el Oficio No. AFG-AGF/MALS-028/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021, emitida por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, manifestando la solicitante que: "solicito el descuento del 50% o más de la multa".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I y II, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción IV, artículo 6 fracción II, artículo 12, artículo 17 fracción II y VII, artículo 25, artículo 41 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, vigente en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de su

publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado y el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal, en cantidad total de \$19,350.00 pesos, derivada del crédito No. 4929101881 contenida en el Oficio No. AFG-AGF/MALS-028/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021, emitida por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

II.- Mediante escrito recibido en fecha 21 de Mayo de 2021, el C. Gonzalo Valdés Valdés, en su supuesto carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, solicita la condonación de la multa.

III.- Del análisis del expediente a nombre de la solicitante, así como de los argumentos expuestos en su escrito de condonación, esta autoridad fiscal, resuelve que es procedente la condonación solicitada señalando lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2021, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente. Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el*

*artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.*

En relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, en un 50% de su valor histórico, la multa en cantidad total de \$19,350.00 pesos, derivada del crédito No. 4929101881 contenida en el Oficio No. AFG-AGF/MALS-028/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021, emitida por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo; en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente:

- a) No entera el pago de la multa no condonada, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

A la fecha cuenta con un adeudo de control vehicular e Impuesto Sobre Nóminas por lo que se le invita a que se regularice y cumpla con sus obligaciones fiscales.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, esta Administración General Jurídica:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se condona el 50% del monto histórico de la multa a cargo de la sociedad denominada **PROJECTEK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, en cantidad total de \$19,350.00 pesos, derivada del crédito No. 4929101881 contenida en el Oficio No. AFG-AGF/MALS-028/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021, emitida por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

**SEGUNDO.-** Dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, el pago de la multa no condonada se realizará



dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá acudir a la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su domicilio, en donde se le proporcionará el estado de cuenta para liquidarlo en la institución bancaria de su elección, centros comerciales y/o kiosco electrónico.

**TERCERO.-** La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

**CUARTO.-** La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.-** Se hace de su conocimiento que derivado del beneficio establecido en dicha resolución, su nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, será publicado de conformidad con lo establecido en el inciso d) fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, vigente al día siguiente de su publicación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**Saltillo, Coah., a 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

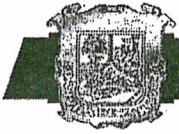
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal. - Arteaga, Coahuila.  
- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Víctor de la Rosa Molina.- Administrador Local de Ejecución Fiscal. - Saltillo, Coahuila. -  
Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.



Nombre: Projectek Alimentos SA de CV Crédito: AGJ/3015/2021Domicilio: San Ignacio No 645, El Llano, Artaga, Coahuila

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de Artaga Coahuila estado de Zaragoza, siendo las trece horas y cero minutos del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, el que suscribe Julio Cesar Lopez Mata, notificador-ejecutor adscrito a la administración local de ejecución fiscal, con número de identificación AGEF/0129/2021, con vigencia del seis de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y habiéndome constituido en el domicilio marcado por el contribuyente no se logró localizar a nadie en el domicilio el cual es una nave industrial - Bodega, color beige y la cual se encuentra vacía, se observa a una persona que cuida dicho predio y manifiesta que la empresa buscada ya no opera en ese domicilio, que ya tiene desde el año pasado que actualmente las personas que ocupan el domicilio se llama natumer pero son de monterrey y ocasionalmente visitan el domicilio pero no tienen horario ni días establecidos en que se pudieran localizar, no da mas información, no hay vecinos a quien pedir información del contribuyente

---

---

---

---

---

lo testado no tiene validez const

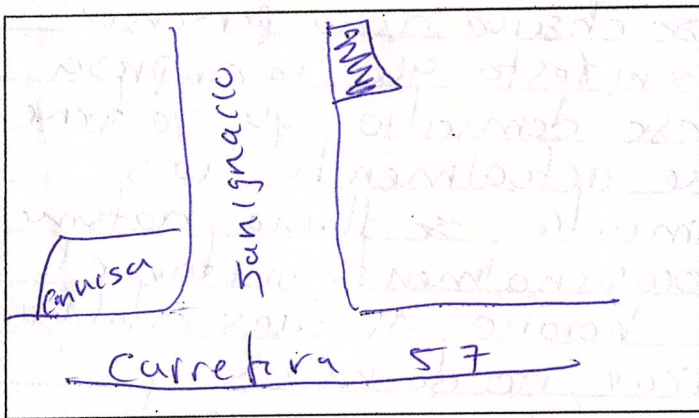




Coahuila de Zaragoza

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:

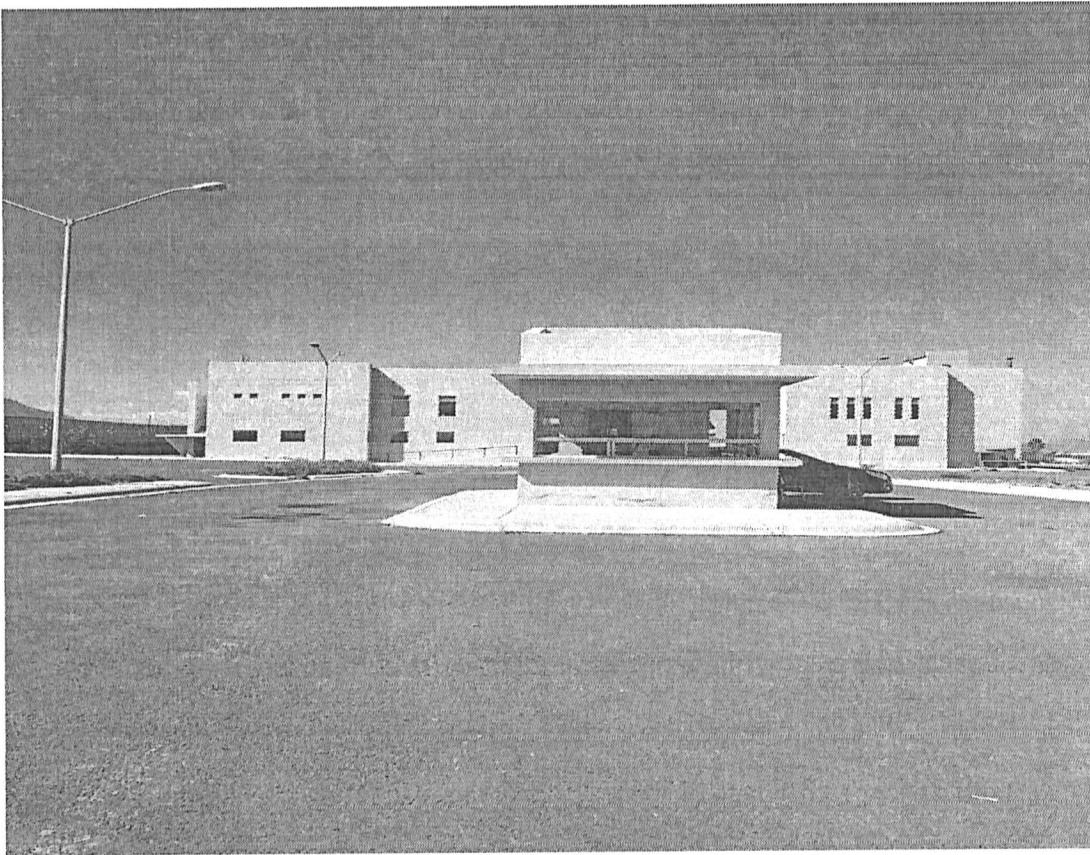


Mtro Cesar Ignacio...

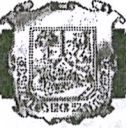
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Julio  
hoy a la(s) 9:35 a. m.







Coahuila de Zaragoza

Nombre: PROYECTEK ALIMENTOS S de CV Crédito: AGJ 3015 2021  
Domicilio: San Ignacio # 145-0

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

Siendo las 17:30 horas del día 28 de Octubre del 2021 y una vez que me cercioro este en el domicilio correcto por medio de los indicadores oficiales siendo este un crédito de 2 pesos con el fin de vigilancia en la casa y esta llamada con Riza en color Negro procediendo a hacer la puerta del Berrandel pero me dice que tendra un llamado así mismo el domingo se observa que este Usuario además tiene mucha malestar reciente en sus Jardines cabe mencionar que una persona que pasa por el lugar me indica que Empresario que estaba ahí ya hace tiempo que como que únicamente hay en Urgente Cuidado el lugar

(No sabe el Urgente a estudiar)  
Domicilio Usuario

Lo Justado No tiene Validez Coste I

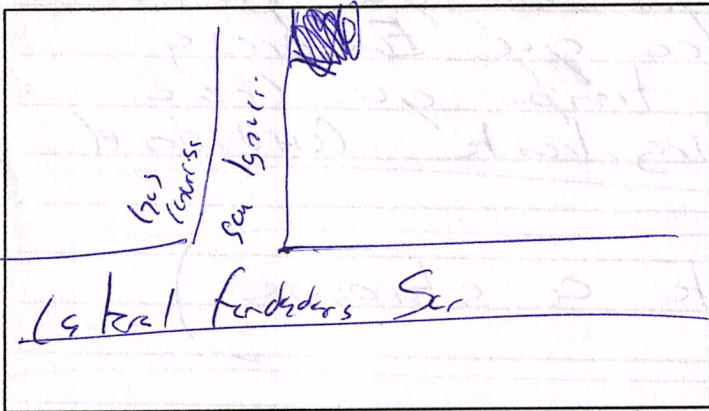




[Scribbled-out text]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 12 horas con 40 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten signature]

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

La ferredo No Francisco Usbde Caske J





